

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° Int: 4529776

OBJETO: SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO
COLOMBIANA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 38702

SANTIAGO, 03 de Abril de 2014

VISTO: a) Que con fecha 06 de Noviembre de 2013, el extranjero JIMENEZ RIOS, Edwin Loany de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO; b) Lo informado por el Consulado General de Colombia en Santiago de Chile en Carta N°4505 de fecha 17 de Marzo de 2014; y

CONSIDERANDO: a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de JIMENEZ RIOS, Edwin Loany de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que fue condenado en su país de origen por los delitos de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes y estafa a 24 y 32 meses de prisión, respectivamente

DE ACUERDO con lo dispuesto en los artículos 13, 15, 52, 63, 64, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería, en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°527 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1985, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/07/2008 de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN

RECHÁZASE la solicitud de visación de SUJETA A CONTRATO, presentada por JIMENEZ RIOS, Edwin Loany de nacionalidad COLOMBIANA.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dictare su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

PRESENTE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

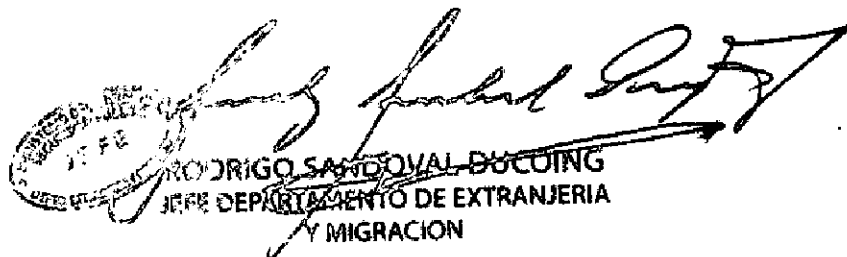
REMITASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa General de Migración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Contraloría para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PV
[712] 03/04/2014

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Archivo.


RODRIGO SANDOVAL BUCCINO
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN